

**MOD**

**RESOLUCIÓN 363 (REV.CMR-23)**

**Mejora de la utilización de la banda de ondas métricas  
por el servicio móvil marítimo**

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Dubái, 2023),

*considerando*

- a)* que el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) está realizando estudios sobre cómo mejorar la eficiencia en la utilización de la banda de ondas métricas por el servicio móvil marítimo, incluida la utilización de las tecnologías digitales para atender la demanda incipiente de nuevos usos marítimos y reducir la congestión;
- b)* que las disposiciones relativas a la transición de los sistemas de radiocomunicaciones vocales en ondas métricas analógicos a digitales pueden prolongarse durante mucho tiempo y se necesitan soluciones transitorias eficaces;
- c)* que, en la medida de lo posible, es preferible utilizar las atribuciones existentes al servicio móvil marítimo (SMM) para mejorar la seguridad de los barcos, las instalaciones portuarias y el sector marítimo en general, en particular cuando se requiere la compatibilidad internacional;
- d)* que las modificaciones que se introduzcan en dicho Apéndice **18** no deben ir en detrimento de la futura utilización de estas frecuencias o las capacidades de los sistemas o nuevas aplicaciones necesarias para su utilización por el SMM;
- e)* que garantizar la resiliencia de los datos de posicionamiento, navegación y temporización (PNT) reviste especial importancia para la seguridad de la navegación marítima;
- f)* que el modo de determinación de la distancia (Modo R), que utiliza el sistema de intercambio de datos en ondas métricas (VDES), es un sistema de radionavegación marítima que proporciona datos PNT terrenales resilientes independientes,

*reconociendo*

- a)* que en el Apéndice **18** se identifican las frecuencias que deben utilizarse para las comunicaciones de socorro y seguridad, así como otras comunicaciones marítimas a escala internacional;
- b)* que algunas frecuencias en las bandas de frecuencias utilizadas por el SMM del Apéndice **18** se encuentran atribuidas al servicio fijo y móvil a título coprimario;
- c)* que existe la necesidad de proteger los servicios existentes y planificados en banda y en bandas adyacentes, sin restricciones reglamentarias o técnicas adicionales para estos servicios coprimarios existentes, al considerar posibles modificaciones a las disposiciones de canales del SMM;
- d)* que convendría mejorar la seguridad marítima y de los barcos y las instalaciones portuarias gracias a sistemas dependientes del espectro;

e) que la UIT y las organizaciones internacionales pertinentes han iniciado estudios afines sobre utilización de tecnologías digitales para la seguridad marítima y de los barcos y las instalaciones portuarias;

f) que será necesario realizar estudios que sienten las bases para considerar posibles disposiciones reglamentarias destinadas a mejorar la seguridad marítima y de los barcos y las instalaciones portuarias, que pueden necesitar acceso al espectro para usos experimentales;

g) que las labores de las administraciones y de algunas organizaciones internacionales pertinentes para proseguir el desarrollo del Modo R en apoyo de la aplicación de la navegación electrónica podrían exigir una revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones,

*observando*

a) que la CMR-12, la CMR-15, la CMR-19 y la presente Conferencia examinaron el Apéndice **18** para mejorar la utilización y la eficiencia de las comunicaciones de datos utilizando sistemas digitales, por ejemplo, para la introducción del VDES;

b) que los sistemas de comunicaciones marítimas de a bordo recurren a la voz digital, como se describe en la versión más reciente de la Recomendación UIT-R M.1174, para mejorar el uso eficiente de la banda de frecuencias 450-470 MHz;

c) que se han implementado sistemas digitales en el servicio móvil terrestre,

*resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031*

1 estudios de compartición y compatibilidad con los servicios existentes que tienen atribuciones a título primario en la misma banda de frecuencias y en bandas adyacentes, y estudios sobre las necesidades de espectro, disposiciones transitorias y posibles modificaciones respecto de la banda de ondas métricas del servicio móvil marítimo, para propiciar la introducción de tecnologías digitales de voz y datos en el SMM, teniendo en cuenta los *reconociendo b) y c)*;

2 estudios de compatibilidad, limitados a las frecuencias identificadas en el Apéndice **18** para el VDES, para una nueva atribución al servicio de radionavegación marítima en el marco del Artículo **5** y dentro del SMM existente para implementar el Modo R,

*invita a las administraciones*

a participar activamente en los estudios que se describen en el *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031* y a proporcionar la información necesaria a tal efecto mediante la presentación de contribuciones al UIT-R,

*invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031*

1 a considerar, sobre la base de los resultados de los estudios y en el marco del Reglamento de Radiocomunicaciones, la posibilidad de introducir cambios reglamentarios, salvo nuevas atribuciones en el Artículo **5**, a fin de propiciar la introducción de tecnologías digitales de voz y datos en el SMM en la banda del servicio móvil marítimo en ondas métricas;

2 a considerar, sobre la base de los resultados de los estudios, la posibilidad de revisar el Reglamento de Radiocomunicaciones, incluso estableciendo nuevas atribuciones en el Artículo **5**, sólo en relación con las frecuencias identificadas en el Apéndice **18** para el VDES para implementar el Modo R como nuevo servicio de radionavegación marítima,

*invita a las organizaciones internacionales pertinentes*

a participar activamente en los estudios proporcionando requisitos e información que deban tenerse en cuenta en los estudios del UIT-R,

*encarga al Secretario General*

que señale la presente Resolución a la atención de la Organización Marítima Internacional, la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima y Autoridades de Faros, al Comité Internacional Radiomarítimo y de otras organizaciones internacionales y regionales interesadas.